Mario Latorre Ros (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 13/03/2024
HASH: a9b4c0596fada7eaca8afaae8987c603

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de **Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público con ocasión del ejercicio de la hostelería**, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c) Los objetivos de la norma.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	Las calles y plazas del municipio, por esencia de uso público, pueden ser utilizadas para la instalación de terrazas y veladores al servicio de establecimientos públicos de hostelería en los cuales se procura la consumición de bebidas y/o comidas Se trata de un uso conforme a un hábito social de gran arraigo y que permite disfrutar del espacio público. Este uso, sin perjuicio de su tradición innegable, provoca una especial intensidad sobre el espacio en el que se ubica, en la medida en que tales terrazas y veladores pueden condicionar derechos de terceros, como son el de disfrutar de un espacio público accesible y sin obstáculos -especialmente para los peatones y, más aún, para aquellas personas que sufren algún tipo de discapacidad-, así como el derecho a disfrutar de un descanso adecuado, debido a las molestias que los usuarios de estas instalaciones pudieran provocar. Y se precisa disponer de una regulación completa y suficiente de la materia.
Necesidad y Oportunidad de su aprobación	Analizada la situación y la inexistencia de alternativa regulatoria, se concluye la necesidad de establecer un marco regulatorio municipal, mediante la aprobación de una ordenanza.
Objetivos de la norma	Los objetivos a perseguir con la ordenanza se concretarían en abordar, entre otras, las siguientes cuestiones: - La intervención municipal sobre la instalación de terrazas -Las condiciones de instalación y ocupación de las mismas -Determinación de horarios. -Procedimiento de tramitación de las solicitudes de autorización. - Régimen disciplinario y sancionador

Cód. Validación: 7Q9EDQFTE79RQGQFQWQ76ZR47
Verificación: https://monrealdelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	Dada la necesidad de determinar la regulación de las terrazas accesorias a establecimientos de hostelería y restauración, mediante ordenanza municipal, dada su afección al dominio público, no existe alternativa no regulatoria, siendo la aprobación de una ordenanza la única vía que permite el ordenamiento jurídico.

El Alcalde, Mario Latorre Ros
(documento firmado electrónicamente)

Cód. Validación: 7Q9EDQFTE79RQGQFQWQ76ZR47
Verificación: https://monrealdelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2